



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés. –

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y OTROS
DEMANDADO:	EDIER DE JESÚS MESA ZAPATA y OTROS
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2017-00003-00</b>
ASUNTO:	<b>Reconoce personería para actuar</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder que se ha hecho obrar en el expediente digital 02MemorialPoder, se le reconoce personería al abogado ANDERSON FERNANDO OSORIO ÁLVAREZ para que continúe con la representación de COONORTE, en el proceso de la referencia, de conformidad con los arts. 74 y 75 del CGP.

Entiéndase revocado todo poder anterior según lo previsto en el artículo 76 del estatuto procesal.

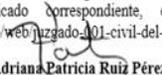
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR